



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/0005 Acumuladas a la 2022/006, 2022/029 y 2022/039

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada “EXEQUIALES JARDINES SACRO SANTO” propietaria del establecimiento de comercio “Servicios Fúnebres Cristo Rey Inmaculada” a favor del Actor Popular GERARDO HERRERA. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/0005 Acumuladas a la 2022/006, 2022/029 y 2022/039

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 03 de agosto de 2022, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas primera instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR GERARDO HERRERA Y EN CONTRA DE EXEQUIALES SACROSANTO

Agencias: \$ 1.000.000

TOTAL: \$ 1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/0005 Acumuladas a la 2022/006, 2022/029 y 2022/039

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

De otro lado, para los fines pertinentes, se ordena glosar al expediente el memorial allegado por la parte demandada, contentivo del contrato de obra para el cumplimiento de la sentencia.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e29f52882595c0d9332d702425ef2ca0faff88b99099171c411990c26530741**

Documento generado en 12/10/2022 09:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>